



## RESOLUCIÓN N° 997 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 06 JUN. 2018

N° DE SALA : Sala 1  
 EXP. TNRCH : 479-2018  
 CUT : 215-2016  
 ÓRGANO : ALA Chicama  
 MATERIA : Consulta por inhiación  
 UBICACIÓN : Distrito : Casa Grande  
 POLÍTICA : Provincia : Ascope  
 Departamento : La Libertad

**SUMILLA:**

Aprobar la inhiación dispuesta por la Administración Local de Agua Chicama en la Resolución Administrativa N° 147-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA, para conocer el procedimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua superficial tramitado por los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin por haber sido emitida conforme a ley, y por existir un proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio del bien inmueble ante el Juzgado Especializado Civil Permanente de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**1. ACTO ADMINISTRATIVO ELEVADO EN CONSULTA**

La Resolución Administrativa N° 147-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA de fecha 02.04.2018, emitida por la Administración Local de Agua Chicama, mediante la cual se declaró: (i) disponer la acumulación de los expedientes con CUT N° 215-2016 y N° 153283-2016 iniciado por los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin sobre el otorgamiento de permiso de uso de agua (ii) declarar la inhiación de la Administración Local de Agua Chicama en los procedimientos administrativos tramitados por los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin sobre el otorgamiento de permiso de uso de agua, respecto a los predios con UC N° 05603 y UC N° 05841, hasta que se resuelva el litigio seguido en el expediente N° 01-2016 tramitado ante el Juzgado Especializado Civil Permanente de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

**2. ANTECEDENTES**

2.1 En fecha 04.01.2016, el señor Marciano Pomatanta Faichin solicitó a la Administración Local de Agua Chicama el otorgamiento de permiso de uso<sup>1</sup> de agua superficial para las parcelas denominadas "Los Huabos" y "Cipriano" con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841, ubicadas en el sector Mocan, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope y departamento de La Libertad. A su escrito adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:



- El Acta de posesión y conducción emitido por el Juez de Paz de la Segunda Nominación de Casa Grande de fecha 15.10.2015.
- Las constancias de acreditación de obras de aprovechamiento hídrico de los predios con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841 de fecha 30.12.2015.
- El Título de propiedad N° 18213-81 de fecha 12.06.1981, emitido por la Dirección General de

**<sup>1</sup> Ley de Recursos Hídricos :****Artículo 58°.- Permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico**

El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico.

**Artículo 60°.- Requisitos del permiso de uso**

Son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes:

- Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y
- que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso.

Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

- d) Las 02 Memorias descriptivas que sustentan el permiso de uso de agua para el superávit del río Chicama de los predios con las unidades catastrales N° 05603 y N° 05841.
- 2.2 Mediante la Carta N° 076-2016-ANA-AAA-HCH-ALA-CHICAMA de fecha 17.08.2016, Administración Local de Agua Chicama comunicó al señor Marciano Pomatanta Faichin que, las parcelas se encuentran registradas a nombre del señor José Candelario Pomatanta Bautista; para continuar con el trámite solicitado deberá acreditar la posesión o propiedad.
- 2.3 En fecha 04.10.2016, el señor Ruperto Pomatanta Faichin solicitó a la Administración Local de Agua Chicama el otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para las parcelas denominadas "Los Huabos" y "Cipriano" con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841, ubicadas en el sector Mocan, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope y departamento de La Libertad. A su escrito adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:
- a) El Acta de defunción de la señora María Delfina Plasencia León de fecha 31.01.1994.
- b) La Traslación de Dominio de la Sucesión Intestada a favor del señor Ruperto Pomatanta Faichin, con Partida N° 11296996, por los causantes José Candelario Pomatanta Bautista y Manuela Faichin Sánchez al haber sido declarado su heredero legal.
- c) Las 02 memorias descriptivas que sustentan el permiso de uso de agua para el superávit del río Chicama de los predios con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841.
- 2.4 Mediante la Carta N° 008-2016 MPF de fecha 27.10.2016, el señor Marciano Pomatanta Faichin hace de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama sobre el proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio tramitado en el Juzgado Especializado Civil Permanente de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, signado en el expediente N° 01-2016-CI. Por lo tanto solicitó la suspensión del trámite correspondiente en el expediente con CUT N° 153283-2016 seguido por el señor Ruperto Pomatanta Faichin hasta obtener una sentencia.
- 2.5 Mediante el Oficio N° 1716-2017-ANA-AAA-HCH-ALA-CHICAMA de fecha 20.12.2017, la Administración Local de Agua Chicama solicitó al Juzgado Especializado Civil Permanente de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, la información sobre la situación actual del proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio signado en el expediente N° 01-2016-CI seguido por el señor Marciano Pomatanta Faichin en contra del señor Ruperto Pomatanta Faichin.
- 2.6 En fecha 26.12.2017, el señor Marciano Pomatanta Faichin presentó a la Administración Local de Agua Chicama un escrito adjuntando la Resolución N° 20 (Sentencia) de fecha 13.11.2017 emitida por el Juzgado Especializado Civil Permanente de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- 2.7 Mediante el Oficio N° 613-2017-JECPA-CAPR de fecha 22.12.2017, el Juzgado Especializado Civil Permanente de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad informó a la Administración Local de Agua Chicama en fecha 10.01.2018 sobre el proceso de prescripción adquisitiva de dominio en el expediente N° 01-2016-CI, el cual precisó que hay una sentencia fundada, pero con plazo de apelación, es decir no existe cosa juzgada a la fecha.
- 2.8 Mediante el Informe Técnico N° 024-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/AMGI, la Administración Local de Agua Chicama señaló:
- a) Se viene tramitando dos expedientes sobre otorgamiento de permiso de uso de agua respecto a los predios con UC N° 05603 y UC N° 05841, signados con CUT N° 215-2016 y N° 153283-2016, determinando que los procedimientos administrativos guardan conexión; por tanto resulta procedente la acumulación de los mismos.



- b) Se ha acreditado que existe una cuestión litigiosa entre el señor Marciano Pomatanta Faichin y el señor Ruperto Pomatanta Faichin sobre el proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio respecto a los predios con UC N° 05603 y UC N° 05841 materia del presente procedimiento y que es preciso ser esclarecido previamente ante el fuero jurisdiccional y luego al pronunciamiento administrativo; por lo que, debe declararse la inhibición del presente procedimiento administrativo, hasta que el órgano jurisdiccional resuelva en definitiva el litigio.

2.9 La Administración Local de Agua Chicama emitió la Resolución Administrativa N° 147-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA de fecha 02.04.2018, mediante la cual resolvió:

- a) Disponer la acumulación de los expedientes con CUT N° 215-2016 y N° 153283-2016 iniciados por los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin sobre el otorgamiento de permiso de uso de agua.
- b) Declarar la inhibición de la Administración Local de Agua Chicama en el procedimiento administrativo seguidos con los CUT N° 215-2016 y N° 153283-2016, tramitados por los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin sobre el otorgamiento de permiso de uso de agua, respecto a los predios con UC N° 05603 y UC N° 05841, hasta que se resuelva el litigio en el expediente N° 01-2016 tramitado por el Juzgado Especializado Civil Permanente de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- c) Elevar en consulta al Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas la presente resolución administrativa de inhibición.



2.10 Con el Oficio N° 0320-2018-ANA-AAA.HCH-ALA CHICAMA de fecha 06.04.2018, la Autoridad Local de Agua Chicama, elevó en consulta a este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, su inhibición para conocer y resolver el procedimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua, tramitado por los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin.



### 3. ANÁLISIS DE FORMA

#### Competencia del Tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para resolver expedientes elevados en consulta por inhibición, de conformidad con el artículo 73° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como los artículos los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI<sup>2</sup>, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.



#### ANÁLISIS DE FONDO

##### Respecto a la inhibición

- 4.1 El artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

*“Artículo 73.- Conflicto con la función jurisdiccional*

*73.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al*

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14.12.2017

pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas.

73.2 Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio.

La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso.”

4.2 De la citada norma, se desprende que existen determinados presupuestos que deben concurrir necesariamente para que proceda la inhibición, los cuales fueron recogidos y desarrollados por Juan Carlos Morón Urbina<sup>3</sup> de la manera siguiente:



- a) **“Una cuestión contenciosa suscitada entre dos particulares dentro de un procedimiento administrativo. (...) Por éste supuesto se trata que en ambas vías se encuentren tramitando simultáneamente procesos que mantienen vinculación, y por ende, debe prevalecer la instancia judicial a la administrativa. (...)**
- b) **Que la cuestión contenciosa verse sobre relaciones de derecho privado. Que el contenido esencial de la materia discutida sea inherente al derecho privado y regulado conforme a sus normas, y no de derecho público. (...)**
- c) **Necesidad de obtener el pronunciamiento judicial previo para poder resolver el asunto planteado ante la administración. En este caso, se requiere no solo que la materia civil del conflicto y el asunto administrativo sometido al conocimiento de la autoridad, tengan vinculación, o sean relativos a un mismo tema, sino que tengan relación de interdependencia, de modo que lo resuelto en la vía judicial sea supuesto de hecho para la resolución del caso administrativo. (...)**
- d) **Identidad de sujetos, hechos y fundamentos. La segunda exigencia de contenido es que entre la materia judicial y la administrativa deba existir identidad entre las partes que están en el procedimiento administrativo, identidad entre los hechos que se vienen instruyendo en ambos procedimientos, y además los fundamentos de las pretensiones deben también ser los mismos. (...)**



4.3 En este sentido, corresponde a este Colegiado evaluar si amerita que la Administración Local de Agua Chicama se inhiba de conocer el procedimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua superficial, tramitado por los señores Marciano y Ruperto Pomatanta Faichin.



4.3.1 **Respecto a si existe una cuestión contenciosa suscitada entre dos particulares dentro de un procedimiento administrativo.**

De autos se desprende, si bien los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin se encuentran tramitando en vía administrativa el procedimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua superficial para las parcelas denominadas “Los Huabos” y “Cipriano” con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841, ubicadas en el sector Mocan, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope y departamento de La Libertad; paralelamente se encuentra en trámite ante el Juzgado Especializado Civil Permanente de Ascope de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el expediente N° 01-2016 sobre la materia de prescripción adquisitiva de dominio de los predios “Los Huabos” y “Cipriano” con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841 seguido por el señor Marciano Pomatanta Faichin en contra del señor Ruperto Pomatanta Faichin, cuestionándose el derecho de propiedad de los mencionados señores respecto a los predios que han solicitado el otorgamiento de permiso de uso de agua superficial.

<sup>3</sup> MORÓN URBINA, CARLOS, “Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Incluye comentarios a la Ley del Silencio Administrativo”. Ediciones Gaceta Jurídica. Lima – Perú. Año 2014. Pág. 345-346.

4.3.2 **Respecto a si la cuestión contenciosa versa sobre relaciones de derecho privado.**  
El proceso de prescripción adquisitiva de dominio seguido por el señor Marciano Pomatanta Faichin contra el señor Ruperto Pomatanta Faichin es en esencia un proceso civil en el que se busca que se le reconozca su derecho de propiedad. En ese sentido está relacionado al derecho privado.

4.3.3 **Respecto a la necesidad de obtener el pronunciamiento judicial previo para poder resolver el asunto planteado ante la administración.**  
Se ha constatado la relación de dependencia entre el proceso civil y el procedimiento administrativo, pues con el primero se establecerá quien tiene la prevalencia del derecho de propiedad sobre las parcelas denominadas "Los Huabos" y "Cipriano" con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841, ubicadas en el sector Mocan, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

4.3.4 **Respecto a la identidad de sujetos, hechos y fundamentos.**  
Para declarar la inhibición, además de los presupuestos analizados, deben concurrir los siguientes elementos:

**i) Identidad entre las partes:**

Las partes que solicitan el permiso de uso de agua superficial, son las mismas que en el proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio.

**ii) Identidad entre los hechos:**

Si bien en el procedimiento administrativo no se discute la propiedad de los predios para las parcelas denominadas "Los Huabos" y "Cipriano" con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841, ubicadas en el sector Mocan, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope y departamento de La Libertad, lo que se resuelva en sede judicial será determinante para resolver el procedimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua superficial respecto de los mencionados predios.

**iii) Identidad de fundamentos:**

Tanto en el procedimiento administrativo como en el proceso judicial los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin alegan tener derecho de propiedad sobre las parcelas denominadas "Los Huabos" y "Cipriano" con unidades catastrales N° 05603 y N° 05841, ubicadas en el sector Mocan, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope y departamento de La Libertad.

4.4. En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, se verifica que la Resolución Administrativa N° 147-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA mediante la cual la Administración Local de Agua Chicama declaró su inhibición, se emitió tomando en consideración los supuestos contemplados en el artículo 73° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que debe ser confirmada por este Colegiado y comunicada al Procurador del Ministerio de Agricultura y Riego, en atención al último párrafo del numeral 73.2 del citado artículo<sup>4</sup>.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1000-2018 ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 06.06.2018 por los miembros integrantes del Colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

**RESUELVE:**

**APROBAR** la inhibición de la Administración Local de Agua Chicama, declarada en la Resolución Administrativa N° 147-2018-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA, para conocer el procedimiento de permiso de



<sup>4</sup> "[...] Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso."

uso de agua superficial tramitados por los señores Marciano Pomatanta Faichin y Ruperto Pomatanta Faichin.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**  
PRESIDENTE



**JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS**  
VOCAL



**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**  
VOCAL